



ORDEN de 12 de noviembre de 2019 por la que se crea la categoría estatutaria de Personal Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

(2019050443)

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece en su artículo 15 que en el ámbito de cada servicio de salud se crearán, modificarán o suprimirán categorías de personal estatutario de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que la propia ley establece y, en su caso, de los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13. Asimismo, el artículo 14.1 de la citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, dispone que los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, determinó la necesidad de proceder a una nueva reglamentación de las especialidades en ciencias de la salud, lo que ya se ha ido implementando en el Servicio Extremeño de Salud, siendo lo más reciente la creación de las especialidades de Enfermería.

Así, para adaptarnos a las nuevas necesidades asistenciales y atendiendo, siempre, a los principios de eficacia en la prestación de los servicios, economía, eficiencia en la gestión de los recursos y mejora continua de la calidad de la atención y la asistencia prestada, es necesario contar cada vez más con profesionales sanitarios con una especialización concreta para que se encarguen de realizar determinadas funciones que, en ocasiones ya se están realizando parcialmente, y que es necesario que se implementen y desarrollen por personal cualificado y formado específicamente.

En el nivel de la atención especializada se requiere de personal encargado del control de las dietas y de los alimentos que se suministran a pacientes, con el fin principal de adecuar las dietas requeridas en los distintos supuestos patológicos. Para una gestión óptima de esta función resulta adecuada la existencia de personal Técnico/a especialista con la cualificación profesional específica en la elaboración de dietas adaptadas a las necesidades de cada paciente y en el control de la calidad de los alimentos. Ello motiva la creación en dicho nivel asistencial de la especialidad en dietética y nutrición dentro de la ya existente categoría de personal estatutario sanitario Técnico/a Especialista.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud, establece en su disposición adicional única que se publicará mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia, la creación, modificación y supresión de las categorías de personal estatutario.



En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente orden la creación de la categoría de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición.

Artículo 2. Personal Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición.

1. Dentro del subgrupo C1 de clasificación se crea en el nivel de la atención especializada la especialidad en Dietética y Nutrición dentro de la categoría estatutaria de personal Técnico/a Especialista, clasificada como personal estatutario sanitario de formación profesional, subgrupo de Técnico/a superior, en los términos del artículo 6.2.b). 1.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
2. Corresponde al personal Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición la realización de las siguientes funciones:
 - a) Organizar y gestionar, a su nivel, el área de trabajo asignada en el servicio o unidad asistencial.
 - b) Elaborar y supervisar dietas adaptadas a las necesidades nutricionales de los pacientes, según su patología específica, atendiendo a las especificaciones facultativas.
 - c) Controlar y supervisar la composición cualitativa de los alimentos.
 - d) Supervisar la conservación, manipulación y transformación de los alimentos.
 - e) Aquellas otras funciones a las que habilite su programa formativo específico.

Artículo 3. Retribuciones.

Las retribuciones del personal estatutario de la categoría de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, serán las establecidas en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y su normativa complementaria y de desarrollo.

**Artículo 4. Formas de acceso.**

El acceso a la categoría estatutaria de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, así como la provisión de las plazas o puestos pertenecientes a dicha categoría, se efectuará de conformidad con la normativa que regula el acceso y la provisión para el personal estatutario en el Servicio Extremeño de Salud, y siendo en todo caso requisito imprescindible estar en posesión de la titulación de Técnico/a superior en Dietética. Se entenderá cumplido este requisito cuando se posea cualquier otro título declarado equivalente en los términos previstos en la normativa de ordenación general de la formación profesional.

Artículo 5. Plantillas de personal estatutario.

El Servicio Extremeño de Salud, paulatinamente, conforme las necesidades lo requieran y de conformidad con la planificación global de recursos humanos, irá creando plazas de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición mediante las modificaciones que procedan en la plantilla de conformidad con lo previsto en el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud para dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de noviembre de 2019.

El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

